

CON

VIGNACIO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 0167-2025-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, v:

0.3 FFB. 2025

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio velar por el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas en las Instituciones Educativas Públicas del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 72º de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial a la letra dice: "Es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino"; asimismo el artículo 171º del D.S. Nº 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala: 171.1. El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar. 171.2. No procede el destaque de un profesor para ocupar un cargo distinto al cargo de origen, ni para realizar funciones administrativas;

Que, el Artículo 172º del D.S. Nº 0044-2013-ED., Reglamento de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial establece el procedimiento para el destaque entre instituciones educativas de una misma UGEL, a su vez el artículo 175º del citado decreto supremo dispone las condiciones en las que se otorga el destaque, precisando entre otras: a) El profesor destacado realiza necesariamente las mismas funciones, en el mismo nivel, modalidad y forma educativa en la que se encuentra nombrado. b) El profesor destacado percibe la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. c) El profesor no puede ser destacado por un periodo mayor a dos (02) años continuos. d) El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque. e) El profesor destacado percibe la remuneración integra mensual y las asignaciones temporales que le correspondan en el cargo de destino. f) El profesor no puede ser destacado por un periodo mayor a dos (02) años continuos. g) El profesor conserva su plaza en la entidad de origen que es nombrado, mientras dure su destaque;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 150-2022-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; estableciéndose en su numeral 6.4.2.2 el procedimiento para el destaque en el cargo de profesor entre II.EE de distintas UGEL:

Que, con Memorando N° 008-2025/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de san Ignacio, dispone destacar a la profesora FLOR ADELA CORDOVA JIMENEZ por la causal de necesidad institucional, siendo procedente expedir la presente resolución;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el specialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, aneamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Sangacio;

De conformidad con la Ley Nº 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley Nº 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. Nº 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y:

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 0167 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DESTACAR, a partir del 01-03-2025 hasta el 31-12-2025, por la causal de necesidad institucional, a doña FLOR ADELA CORDOVA JIMENEZ, con DNI N° 27845862, en el cargo de profesor, jornada laboral - 30 horas, escala magisterial - PRIMERA, de acuerdo al detalle siguiente:

1:1. DATOS PLAZA ORIGEN:

NIVEL/MODALIDAD

EBR - PRIMARIA

INSTITUCION EDUCATIVA

16673

LUGAR

GRAMALOTAL

DISTRITO PROVINCIA **BELLAVISTA**

J'AEN

REGION

CAJAMARCA

UGEL

JAEN

CODIGO DE PLAZA

321291214411

1.2. **DATOS PLAZA DE DESTINO:**

NIVEL/MODALIDAD

EBR - PRIMARIA -

INSTITUCION EDUCATIVA

16634

LUGAR

CORDILLERA ANDINA

DISTRITO

CHIRINOS

PROVINCIA:

SAN IGNACIO

REGION

CAJAMARCA

SAN IGNACIO

UGEL

CODIGO DE PLAZA

115921321113

MOTIVO VACANTE

DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE: ARBILDO JIMENEZ. PERCY EMILIO, SEGÚN RVM Nº 166-2022-MINEDU.

ARTICULO SEGUNDO.- AFÉCTESE, a la cadena correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley

de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

AJAMAR

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal prendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, to Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

Mg. Oscar GONZALES CRUZ **Director**

UGEL San Ignacio